

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 78/01. ORDINARIA**

FECHA: VEINTISEIS DE MARZO DE 2001.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS..

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.-Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº.Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. . (Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001**, siendo las **CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEPTUAGESIMA OCTAVA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^a. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2001.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 2.001.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE MARZO DEL ACTUAL.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA VALORACIÓN DEL INFORME TECNICO EMITIDO EN RELACIÓN AL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PONIENTE DE LA ROMANILLA, ROQUETAS DE MAR.

4º.-2. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION Y CULTURA RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE SALUD DE SUBVENCIÓN PARA CAMPAÑA INFORMATIVA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PROCESADORES.

4º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

4º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS RELATIVO A CONCESION DE SUBVENCION A LA HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRA SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES CON SEDE CANONICA EN LA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR).

4º.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS RELATIVA A CONCESION DE SUBVENCION A LA HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA CON SEDE CANONICA EN LA PARROQUIA DEL NUCLEO DE EL PARADOR (ROQUETAS DE MAR).

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- ESCRITO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA, RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCION.

5º.-2.- ESCRITO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO SOBRE INCIDENTES SURGIDOS EN LA CONCENTRACIÓN DE VECINOS CONVOCADA POR E.C.U.A.

5º.-3.- ESCRITO DEL COMITÉ DE GESTION FEDER P.O.- IMSERSO – FUNDACION ONCE SOBRE AYUDAS A LOS TAXIS ACCESIBLES.

5º.-4.- ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA RELATIVO A DEFICIENCIAS EN LA SALA O DEPOSITO JUDICIAL DEL CEMENTERIO DE ROQUETAS DE MAR.

5º.-5.- ESCRITO DEL CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVO A QUE SE SOMETA A CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM POPULAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS EN EL MUNICIPIO.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Nº/REF.: 20/01. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: D. JOSÉ MAGAN OCAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS: SUDAMÉRICA ALEMÁN. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

6º.-2.- Nº/REF.: 28/01. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN, Nº 3 ROQUETAS DE MAR. ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO. (INMATRICULACIÓN).AUTOS: 56/01 PROMOTOR: D. JUAN PÉREZ RODRÍGUEZ. SITUACIÓN: TERMINADO. NO EXISTE INVASIÓN DE DOMINIO MUNICIPAL.

6º.-3.- Nº/REF.: 71/98ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 57/98. ORGANO: JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE ALMERÍA. ADVERSO: D. FRANCISCO MANUEL MANRIQUE ROMERO. OBJETO: JUICIO ORAL Nº 300/00 POR SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO. SITUACIÓN: SENTENCIA Nº 17.

6º.-4.- Nº/REF.: 107/00ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA.NÚM. AUTOS: 1.413/00-A. ADVERSO: D. FRANCISCO ROMERA ARCHILLA. OBJETO: CONTRA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.000, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL MISMO, CONFORMANDO RESOLUCIÓN DE FECHA 02/08/00, RELATIVO A VERTEDERO INCONTROLADO EN BARRIO DE LAS LOSAS DE ESTA LOCALIDAD. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 59/01, FIRMEZA DE LA SENTENCIA Y DEVOLUCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2001.

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 19 de Marzo de 2001, y se produce la siguiente observación:

- En el Punto 5º.-5.-, se ha detectado un error material de transcripción, y donde dice, “1º.- Remitir, por corresponder al Pleno, conforme al artículo 22.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 abril, la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de Espacio Escénico en el Parador (Roquetas de Mar), con un Presupuesto Total de Licitación que asciende a la cantidad de Mil Trescientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientas Cincuenta y Nueve pesetas (1.369.726.599 ptas).”, debe decir, “1º.- Remitir, por corresponder al Pleno, conforme al artículo 22.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 abril, la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de Teatro Auditorio en Roquetas de Mar, con un Presupuesto Total de Licitación que asciende a la cantidad de Mil Trescientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientas Cincuenta y Nueve pesetas (1.369.726.599 ptas)”, procediéndose a su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJAPAC.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 2.001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos, en Sesión celebrada el día 13 de Marzo de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 2001.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12’30 horas del día 13 de marzo de 2001, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se celebra reunión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos, bajo la Presidencia de su titular D. Nicolás Manuel Manzano López, con la asistencia de los miembros que componen la misma, Dª Francisca Toresano Moreno, D. Antonio García Aguilar, Dª Maria del Carmen Marín Iborra, D. Francisco Marín Hernández, D. Francisco González Jiménez, D. Juan Antonio Ufarte Paniagua, D. Benjamín Hernández Montarín, D. Julio Ortiz Pérez, D. José Miguel Pérez Pérez y la Secretaria de la Comisión Informativa Dª Eufemia Amat Céspedes .

Constituida la Comisión Informativa se abre la sesión procediendo a debatir el Previsto Orden del día.:

1º.- Aprobación si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Agricultura , relativo a la modificación de Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales.

Se inicia la deliberación de este punto, informando el Sr. Concejal de Agricultura, que se ha producido un error ya que el contenido de dicho punto corresponde a la Comisión de

Medio Ambiente por lo que se deja sobre la mesa, convocándose una Comisión de Medio Ambiente a dichos efectos.

2º.- Aprobación si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Agricultura, relativa a la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medio Ambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense.

El presidente de la Comisión D. Nicolás Manzano, informa a los miembros de la Comisión de las modificaciones realizadas a los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medio Ambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense, haciendo entrega a cada uno de los miembros integrantes de la misma de una copia de las citadas modificaciones, dando especial importancia a que los mismos se deben más a cambios técnicos realizados por los secretarios de los municipios integrantes (La Mojenera, Vicar y Roquetas de Mar) que a cambios políticos.

El Sr. Manzano hace referencia al art. 29 de los citados Estatutos, el cual apunta a la posibilidad del cobro de una tasa, iniciándose en ese momento un amplio debate por parte de todos los asistentes, debido al descontento y disconformidad que existe entre los agricultores con el cobro de dicha tasa.

D. Jose Miguel Pérez (IU) apunta que sería interesante modificar la filosofía de cobrar una tasa por recogida de residuos su posterior traslado a la Joya, siendo más cómodo para el agricultor que los residuos sean recogidos en su propia finca.

No habiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente propone la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Servicio de Control Medio Ambiental y Recogida y Tratamiento de Residuos Agrícolas del Poniente Almeriense. resultando dictaminado favorablemente por los votos afirmativos de los Grupos Políticos P.P., P.S.O.E., U.P. y con las abstenciones de los Grupos Políticos INDAPA e I.U.C.A..-L.V.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,45 horas de lo que yo como secretaria doy fe.”

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 26 DE MARZO DEL ACTUAL.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, en Sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE 2.001. HORA DE COMIENZO:12 HORAS Y DIEZ MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIN IBORRA GRUPO P.P.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
 DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
 DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
 DON JOSE PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA
 DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
 DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental.
 DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veintiseis días del mes de marzo de 2.001, siendo las doce horas y diez minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
07.03.01	Luis Ginés Iribarne Domínguez 27.193.847G	Dev. p.p. cuota IAE/1997 por Baja 20/05/1997	6.210 c.m. 2.484 c.p.
07.03.01	Ana María Saez Casarrubios 50.799.241S	Dev. Cuota tasa Kioscos ejercicio 2000 por haber sido ingresada con fecha 01/06/2000	17.000 princip. 3.400 recargo 653 Intereses
08.03.01	Mercedes Gozalbo Cregut 38.365.507N	Dev. Cuota ICIO expte. 1047/2000	7.200 ptas.
09.03.01	Paul Seifert Kurt X1187570B	Dev. cuota IBI Urbana ejercicio 1999 por duplicidad.	46.846 ptas.
12.03.01	José Romero de la Rosa 24.240.018L	Dev. p.p. cuotas IAE/2000 por baja el 31/08/2000 y 30/09/2000.	14.801 c.m. 4.708 c.p.
12.03.01	José Luis Teruel Martínez	Dev. cuota IBI Urbana ejercicio	24.980 ptas.

	27.521.413G	2000 por haberse abonado ya dicho ejercicio con la bonificación correspondiente por tratarse de VPO	
14.03.01	Andrés Carmona Navarro 75.199.385B	Dev. p.p. cuota IVTM ejercicio 2000 por error	8.873 ptas.
14.03.01	Sergio Coca Perea 44.273.986K	Dev. cuota IVTM ejercicio 1999 por baja anterior al devengo del impuesto.	13.167 princip. 2.633 recargo 756 intereses
14.03.01	M ^a del Carmen Antequera Moreno 27.264.912E	Dev. p.p. cuota IAE/2000 por baja 30/09/2000	7.455 c.m. 2.372 c.p.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

- F/D 1/01 de minoración de fecha 02.03.01 recibos basura ejercicio 2001 por importe de 964.500 pesetas.
- F/D 2/01 de minoración de fecha 02.03.01 recibos basura, IBI urbana e IVTM ejercicio 2001 por importe de 1.804.329 pesetas.
- F/D 3/01 de minoración de fecha 02.03.01 recibos basura, IVTM y vados ejercicio 2001 por importe de 2.106.474 pesetas.
- F/D 4/01 de minoración de fecha 02.03.01 recibos basura e IVTM ejercicio 2001 por importe de 1.190.374 pesetas.
- F/D 5/01 de minoración de fecha 02.03.01 recibos basura, IBI urbana e IVTM ejercicio 2001 por importe de 407.219 pesetas.
- F/D 6/01 de minoración de fecha 05.03.01 recibos basura e IVTM ejercicio 2001 por importe de 170.251 pesetas.
- F/D 1/01 de 22.02.01 recibos ECUA ejercicio 1993 a 1999 bajas por importe de 8.752.357 pesetas.
- F/D 2/01 de 02.03.01 recibos basura, IBI urbana e IBI rústica ejercicios 1995, 1997, 1998, 1999 y 2000 otros motivos por importe de 5.721.461 pesetas.
- F/D 3/01 de 02.03.01 certificaciones de basura, IBI urbana, IVTM, C.Es.P.Ser. y C. Esp. Ejercicios 1996 a 2000 otros motivos por importe de 2.773.017 pesetas.
- F/D 4/01 de fecha 02.03.01 recibos basura, IVTM e IAE ejercicios 1997 a 2000 otros motivos por importe de 800.600 pesetas.
- F/D 5/01 de fecha 02.03.01 certificaciones Kioscos ejercicios 1998 y 1999 otros motivos por importe de 23.115 pesetas.
- F/D 6/01 de fecha 02.03.01 recibos ECUA, IBI urbana e IVTM ejercicios 1998 a 2000 otros motivos por importe de 115.754 pesetas.
- F/D 7/01 de fecha 02.03.01 certificaciones IVTM, IIVTNU, CONSTR., IAE Y MULTAS ejercicios 1997, 1999 y 2000 otros motivos por importe de 130.749 pesetas.
- F/D 8/01 de fecha 02.03.01 recibos basura, IBI urbana e IVTM ejercicios 1997 a 2000 otros motivos por importe de 385.383 pesetas.
- F/D 9/01 de fecha 02.03.01 certificaciones IBI urbana, IVTM, IIVTNU y multas ejercicios 1997, 1998 y 2000 otros motivos por importe de 344.775 pesetas.
- F/D 10/01 de fecha 02.03.01 recibos basura, ECUA e IAE ejercicios 1995 a 2000 bajas por importe de 506.470 pesetas.
- F/D 11/01 de fecha 05.03.01 recibos basura, IBI urbana, IVTM e IAE ejercicios 1996 a 2000 créditos incobrables por importe de 1.455.288 pesetas.
- F/D 12/01 de fecha 05.03.01 certificaciones basura, IBI urbana IVTM, IIVTNU, C. ESP. e IAE ejercicios 1996 a 1999 créditos incobrables por importe de 1.194.827 pesetas.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en cuatro folios, en el lugar y fecha "ut supra". DOY FE."

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA VALORACIÓN DEL INFORME TECNICO EMITIDO EN RELACIÓN AL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PONIENTE DE LA ROMANILLA, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA VALORACION DEL INFORME TECNICO EMITIDO EN RELACION AL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DENOMINADAS ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PONIENTE DE LA ROMANILLA, ROQUETAS DE MAR.

ASISTENTES:

Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, en nombre de la Secretaría General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos.

Secretario de acta: Dª Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de la Unidad de Contratación.

Asisten los portavoces de los grupos políticos INDAPA y U.P., D. José Porcel Praena y D. Julio Ortiz Pérez, respectivamente.

En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a 22 de Marzo de 2.001; siendo las 13:15 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la lectura del informe interesado a los efectos de valoración, evacuado por el Técnico Municipal, en relación con las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que han optado al concurso público tramitado para la adjudicación de las obras denominadas ACONDICIONAMIENTO DE ZONA PONIENTE DE LA ROMANILLA, ROQUETAS DE MAR; por procedimiento abierto, que cuentan con un presupuesto de licitación de 21.170.000 ptas., y un plazo de ejecución de tres meses.

Previo examen de los antecedentes preceptivos y demás particulares del expediente, se da lectura del Informe Técnico emitido con fecha 12.03.01, según el cual se estima como mejor oferta la presentada por NACOBRA S.L., por importe de 19.490.000.- PTAS., y plazo de ejecución de dos meses; habiendo sido la empresa que obtiene mayor puntuación al aplicar los criterios objetivos de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas (82,96 %).

Acto seguido, de acuerdo con las conclusiones del referido Informe, la Mesa de Contratación ha estimado elevar al Órgano de Contratación Propuesta de Adjudicación a favor de la Mercantil NACOBRA S.L., con C.I.F. B-04211967, en base a la oferta presentada por importe de 19.490.000.- PTAS., y plazo de ejecución de dos meses.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Mesa de Contratación, por la Presidencia se levanta la misma y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes, de lo que, como Secretario doy fe, en el lugar y fecha "ut supra" indicado."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la misma en todos sus términos.

4º.-2. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION Y CULTURA RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE SALUD DE SUBVENCIÓN PARA CAMPAÑA INFORMATIVA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

" Vista la Resolución de 22 de febrero de 2001(BOJA núm. 26 de fecha 03.03.01), relativa a la Convocatoria de Subvenciones en materia de realización de Programas para Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Informo a esta Comisión de Gobierno de la presentación del Proyecto por parte del Área de Educación y Cultura, solicitando una subvención de una cantidad de 1.000.000 ptas. (Un millón de Pesetas) a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la realización de distintas campañas informativas dirigidas a la población juvenil del municipio de Roquetas de Mar."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PROCESADORES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el informe emitido por el técnico de la Unidad Técnico Informática sobre las necesidades previstas en cuanto a equipos informáticos para el Área de Cultura; en concreto 3 PC,s y 3 impresoras para las Bibliotecas; 1 PC, 1 Escáner y 1 impresora para la oficina de Cultura y 1 portátil para el Área de Educación Vial.

Es por lo que se propone, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56 y 176 del T.R. de la LCAP, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos para la adquisición de 3 PC,s y 3 impresoras para las Bibliotecas; 1 PC, 1 Escaner y 1 impresora para la oficina de Cultura y 1 portátil para el Área de Educación Vial, por importe total de 1.795.912.- pesetas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 432.626.00, Nº Operación 201003337.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el informe emitido por el técnico de la Unidad Técnica Informática sobre las necesidades previstas en cuanto a equipos informáticos para las siguientes dependencias municipales:

- 4 Ordenadores personales para Gestión Tributaria. Importe Total: 1.102.000 ptas.
- 3 Ordenadores personales para Registro y Medio Ambiente. Importe Total: 769.038 ptas.
- 1 impresora para Policía Local. Importe: 87.000 ptas.

Es por lo que se propone, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56 y 176 del T.R. de la LCAP, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos para la adquisición de los equipos descritos, que ascienden a un importe total de 1.958.038.- pesetas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 432.626.00, Nº Operación 201003338.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS RELATIVO A CONCESION DE SUBVENCION A LA HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRA SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES CON SEDE CANONICA EN LA PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO (ROQUETAS DE MAR).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Propongo a la Comisión de Gobierno que apruebe el gasto y disposición de fondos de seiscientas mil pesetas (600.00 ptas.) para el pago de las bandas de música que actuarán en los desfiles procesionales. Mandamiento de pago a justificar por Don Bernardo García Galdeano (N.I.F. 27.257.807-R) como representante de la Cofradía de Ntra. Sra. de Los Dolores de Roquetas de Mar.

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 452.226.07, Nº Operación 201003364, ref. 1852.

Con objeto de seguir fomentando y vigorizando la Semana Santa en todo el Término Municipal de Roquetas de Mar, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Conceder una subvención por importe de Seiscientas Mil Pesetas (600.000 ptas.) a la Cofradía de Ntra. Sra. de Los Dolores de Roquetas de Mar.

Segundo.- Autorizar el gasto y disposición de fondos.

Tercero.- La Justificación de la subvención anterior se efectuará en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de las facturas/documentos originales, acreditativos, del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 46 de ejecución del Presupuesto.

4º-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS RELATIVA A CONCESION DE SUBVENCION A LA HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LA AMARGURA CON SEDE CANONICA EN LA PARROQUIA DEL NUCLEO DE EL PARADOR (ROQUETAS DE MAR).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Propongo a la Comisión de Gobierno que apruebe el gasto y disposición de fondos de cuatrocientas mil pesetas (400.00 ptas.) para el pago de las bandas de música que actuarán en los desfiles procesionales. Mandamiento de pago a justificar por Don Antonio Cabrera Carmona (N.I.F. 27.519.297-G) como representante de la Cofradía del Stmo. Cristo de la Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Amargura de El Parador.”

Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 452.226.07, Nº Operación 201003363, ref. 1851.

Con objeto de seguir fomentando y vigorizando la Semana Santa en todo el Término Municipal de Roquetas de Mar, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Conceder una subvención por importe de Cuatrocientas Mil Pesetas (400.000 ptas.) a la Hermandad de Penitencia y Cofradia de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Nuestra Señora María Santísima de la Amargura con sede canonica en la Parroquia del nucleo de El Parador (Roquetas de Mar).

Segundo.- Autorizar el gasto y disposición de fondos.

Tercero.- La Justificación de la subvención anterior se efectuará en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de las facturas/documentos originales, acreditativos, del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 46 de ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- ESCRITO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA, RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCION.

Se da cuenta del escrito de fecha 22 de Diciembre de 2.000 remitido por el Sr. Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería don José María Cosano Pérez, relativo de ayuda económica para poder sufragar las fuertes

inversiones realizadas por la Cámara de Comercio en el Centro de Congresos y Exposiciones, repercutiendo de forma considerable en todo el Municipio de Roquetas de Mar.

La **COMISION DE GOBIERNO** teniendo en cuenta que se pretende la construcción de la III Fase de la construcción del Centro de Exposiciones de Aguadulce (Roquetas de Mar), y teniendo un interés social para el Municipio de Roquetas de Mar, ha RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención a la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Almería, con destino a la construcción de la III Fase del Centro de Exposiciones y Congresos de Aguadulce por importe de 14.383.525 pesetas (Catorce Millones Trescientas Ochenta y Tres Mil Quinientas Veinticinco mil pesetas).

Segundo.- Autorizar el gasto y disposición de fondos (Retención de Crédito 622.489.12).

5º.-2.- ESCRITO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO SOBRE INCIDENTES SURGIDOS EN LA CONCENTRACIÓN DE VECINOS CONVOCADA POR E.C.U.A.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno, con N.R.E. 5.521 de fecha 23.03.01, por el que se acusa recibo del traslado del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12.03.01, en relación con los incidentes surgidos en la concentración de vecinos, convocada por la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-3.- ESCRITO DEL COMITÉ DE GESTION FEDER P.O.- IMSERSO – FUNDACION ONCE SOBRE AYUDAS A LOS TAXIS ACCESIBLES.

Ha tenido entrada un escrito remitido por la Dirección de Accesibilidad, Comité de Gestión FEDER, P.O.- IMSERSO-Fundación ONCE, relativo a que una vez firmado el instrumento formal de adhesión de esta Corporación Local al convenio IMSERSO-FUNDACION ONCE para proceder a la implantación de un servicio de taxi accesible en este municipio, se comunica que dichas ayudas han sido incluidas en el marco de acciones complementarias FEDER del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación promovido pro el IMSERSO. La inclusión de dichas ayudas en este marco implica a efectos de los servicios de taxi accesible, la necesidad e incorporar el logo de FEDER en toda aquella publicidad que se realice sobre la existencia de servicios de taxi adoptado en esta localidad.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado a los titulares de las licencias señaladas con los números 33 y 34, adjudicatarias de los servicios de taxi accesibles, para que inserten en los mismos el logo de FEDER.

5º.-4.- ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA RELATIVO A DEFICIENCIAS EN LA SALA O DEPOSITO JUDICIAL DEL CEMENTERIO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo INDAPA, con N.R.E. 5.562 de fecha 23.03.01, en el que se manifiesta diversas deficiencias detectadas en la sala o depósito judicial del cementerio de Roquetas de Mar, en la cual se llevan a cabo las autopsias a los finados.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada, agradeciendo al Portavoz del Grupo INDAPA las indicaciones formuladas en el escrito aunque lamenta que haya procedido a su difusión en los medios de comunicación sin previamente constatar con los servicios municipales la veracidad de estos hechos o inclusive visitar las instalaciones por lo que le participa las siguientes consideraciones:

1º.- El Cementerio municipal cuenta con una Sala de Autopsias independiente que reúne las condiciones establecidas en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria en cuanto a paredes y suelo impermeables (con inclinación suficiente para que discurran las aguas de limpieza y viertan fácilmente al sumidero), mesa de autopsias de mármol, aristas y vértices interiores suavizados de forma que resulten superficies curvas etc., no siendo preceptivo que cuente con cámara frigorífica.

2º.- Es cierto que se produjo una falta de luz durante una autopsia, concretamente el día 21 de octubre de 2000, pero ello se debió a un corte de energía eléctrica que sufrió gran parte del municipio como consecuencia de un fuerte vendaval no imputable a la instalación eléctrica con que cuenta la sala.

3º.- Por otro lado no consta ninguna queja o denuncia al Ayuntamiento por parte del Médico forense o el Juzgado, no obstante, en visita efectuada el pasado mes de febrero por el Delegado de Justicia de la Junta de Andalucía se le comunicó expresamente que en los Planes Provinciales de obra del año 2000 al 2001 se incluyen obras de mejora y adecuación de este servicio como consecuencia de la ampliación que se ha efectuado en el recinto del cementerio.

5º.-5.- ESCRITO DEL CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVO A QUE SE SOMETA A CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM POPULAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS EN EL MUNICIPIO.

I.- Antecedentes.

Don José Miguel Pérez Pérez, en calidad de Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, ha presentado un escrito el día 22 de febrero del actual por el que solicita que se someta a celebración de un referéndum popular la construcción de la plaza de toros en el municipio a la vista de la conmoción que el anuncio de construcción ha causado a la opinión pública.

II.- Fundamentos legales

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 71.

III.- Consideraciones jurídicas

1.- Como viene señalando la jurisprudencia, la Constitución Española, en su artículo 92.1, dispuso que las decisiones políticas de especial trascendencia, podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos, señalando el número 3 del propio precepto, que una Ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

En desarrollo del mandato transcrito, se produjo la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum, que en su artículo 2º.1 expone que la autorización para la convocatoria de consultas populares, por vía de referéndum, en cualquiera de sus modalidades, es competencia exclusiva del Estado, mientras que en su disposición adicional, manifestaba que las disposiciones de la presente Ley, no alcanzan en su regulación a las consultas populares que puedan celebrarse por los Ayuntamientos, relativas a

asuntos relevantes de índole municipal en sus respectivos territorios, de acuerdo con la legislación de régimen local, y a salvo, en todo caso, la competencia exclusiva del Estado para su autorización.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 15.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo del sistema de consultas populares en el ámbito de Andalucía, de conformidad con lo que dispongan las leyes a que se refiere el apartado 3 del artículo 92, y el número 1 y 32 del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo al Estado la autorización de su convocatoria. La Comunidad Autónoma, hasta la fecha, no ha producido ese desarrollo legislativo (aunque está elaborado el Proyecto de ley reguladora), que debe constituir el marco adecuado para el desenvolvimiento de las consultas populares que puedan plantearse. Al publicarse la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se establece en su artículo 18 lo que ha dado en llamarse el estatuto del vecino, y así, en el número 1 de este precepto, se dice que, son derechos y deberes de los vecinos: f) pedir consulta popular en los términos previstos en la Ley; en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Decreto de 28 de noviembre de 1986, encabeza su título VII con la rúbrica del "estatuto del vecino", y en el capítulo primero, que consta de un solo artículo, el 226, sostiene que son derechos y deberes de los vecinos, los reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los establecidos en las Leyes. La propia Ley Básica, en el capítulo IV, que titula de la información y participación ciudadana, se refiere a esta cuestión en el artículo 71, y afirma que de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2.- Conviene examinar en estos momentos cuáles son los requisitos que deberá reunir la petición, para que pueda ser considerada, y comprobar si los mismos concurren en este supuesto. Estos requisitos aparecen contenidos en el propio artículo 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que los especifica con toda claridad; en primer término, deberá tratarse de una cuestión o asunto de la competencia propia municipal, o lo que es lo mismo, de las recogidas en el artículo 25 de la Ley. y habrá de tener especial relevancia para los intereses de los vecinos, de modo que quedan fuera de la posibilidad de esas consultas, aquellos asuntos que carezcan de interés, o sean normales y habituales en la vida ciudadana, y no encajen en ese concepto jurídico indeterminado, que supone la expresión que emplea la ley de *especial relevancia*, y por último, la Ley contiene una lógica exclusión que se trate de materias ajenas a las haciendas locales, eliminación que puede deberse, siguiendo la doctrina jurisprudencial, a la complejidad de los temas hacendísticos y a su impopularidad, sobre todo si de la imposición de nuevas cargas tributarias se trata, entre la ciudadanía

Pues bien trasladada esta doctrina al supuesto objeto de solicitud es claro, con respecto al primero de los requisitos, que la ejecución de un Proyecto municipal como el que se refiere a la construcción de una plaza de toros y espacio lúdico es un asunto de competencia municipal, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al ser materia de *actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo*.

En cuanto a la incardinación de este asunto en el concepto jurídico indeterminado de especial relevancia la cuestión es mas que discutible. Hay que tener en cuenta que este Proyecto ya se contempló en el Presupuesto municipal para el año 2000 y que su construcción está prevista mediante un sistema de autofinanciación, es decir, el Presupuesto municipal no destina recursos propios que vayan a ser repercutidos de forma directa o indirecta a los

contribuyentes ni prevé operaciones de crédito para la financiación del mismo, ya que esta se efectuará mediante el producto de las concesiones de uso de los locales que se van a construir alrededor de la plaza.

Por otro lado la aprobación de los proyectos de obras locales, conforme a lo establecido en el artículo 93 de la repetida Ley 7/1985, se ajusta al procedimiento legalmente establecido que tiene unas características normales y habituales en la dinámica municipal habiéndose sometido al trámite de información pública conjuntamente con el Pliego de Condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el art. 122 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pues bien, ni los sucesivos trámites de exposición al público de los Presupuestos municipales de los años 2.000 y 2.001, ni el anuncio de licitación pública del Pliego y Proyecto han sido objeto de alegación o recursos en relación con la inversión prevista o la ejecución del Proyecto por lo que nada ha impedido que las obras se encuentren en estos momentos en ejecución al haberse adjudicado las mismas mediante el procedimiento de concurso ordinario previsto.

Es decir que lo que se pretende someter a consulta ahora no sería la construcción de la plaza de toros y centro lúdico que ya, por el Gobierno municipal, se ha decidido, sino, mas bien, la suspensión unilateral de la ejecución de las obras y la consecuente resolución contractual con los efectos que esta decisión conlleva.

3.- Establecido cuanto antecede, se considera también necesario examinar la tramitación que se debe efectuar por la autoridad municipal, que recibe esa petición formulada no por un vecino sino por un Concejal (en el que puede o no coincidir esta condición) , a la vista de cómo está configurado ese derecho en la Ley, ya que se trata del ejercicio de un derecho público subjetivo reconocido a favor de los vecinos de conformidad con lo establecido en el art. 18.1 f) de la Ley 7/1985, por lo que su formulación es una auténtica reclamación vecinal que en consecuencia debe ser objeto de una contestación.

Consta en el expediente 72 escritos, no ajustándose los mismos, a los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que no han sido objeto de anotación en el Registro de Entrada.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

SEXO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Nª/REF.: 20/01. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: D. JOSÉ MAGAN OCAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: SUDAMÉRICA ALEMÁN. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 1 de Marzo de 2.001 de la Policía Local Oficio cuya referencia es A.C. 29/01 comunicando de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación en Calle Aben Humeya, a la altura del número 22.

- Con fecha 2 de Marzo de 2.001 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que asciende la valoración de los daños causados en farola de alumbrado público.
- Con fecha 2 de Marzo de 2.001, recibimos Informe del Técnico Municipal donde valora los daños causado en 85.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de Marzo de 2.001 se reclamó a la Compañía Seguros Sudamérica Alemán el importe de los daños causados que asciende a 85.000 Ptas.
- Con fecha 19 de Marzo de 2.001 obtenemos contestación mediante conversación telefónica con el Representante de la Compañía de Seguros donde nos comunica que el Sr. José Magan Ocaña hará efectivo el importe de los daños en la Caja Municipal.

Con fecha 22 de Marzo de 2.001 se ha procedido por el Sr. José Magan Ocaña al ingreso en efectivo de la cantidad de Ochenta y Cinco Mil Pesetas (85.000 ptas.), dando lugar al número de ingreso 10005259.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho el importe de la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado al Sr. José Magan Ocaña con domicilio en C/ Fernan Caballero, nº 8, El Parador (Roquetas de Mar), así como a la Compañía de Seguros Sudamérica Alemán con domicilio en C/ Plaza Canovas del Castillo, nº 4 .- 28.014 - MADRID - para su debida constancia.

6º.-2.- Nº/REF.: 28/01. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN, Nº 3 ROQUETAS DE MAR. ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO. (INMATRICULACIÓN).AUTOS: 56/01 PROMOTOR: D. JUAN PÉREZ RODRÍGUEZ. SITUACIÓN: TERMINADO. NO EXISTE INVASIÓN DE DOMINIO MUNICIPAL.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Comisión de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 21 de Marzo de 2.001 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si de la inmatriculación tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 21 de Enero de 2.001 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Visto el escrito de referencia y la documentación complementaria que se me ha mostrado en el Juzgado en el día de hoy, he comprobado que la misma se aporta plano de la finca referido al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, por lo cual es posible determinar que la alineación de la misma con respecto a la C/ Jaime Ostos y a la C/ Juan Luis de la Rosa, es correcta y se puede deducir que no existe invasión de dominio municipal de acuerdo con el P.G.O.U. de Roquetas de Mar".

En virtud de lo expuesto, la **COMISION DE GOBIERNO** ha Resuelto:

Primero.- Dar por terminado el reseñado expediente al no existir usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

Segundo.- Remitir el reseñado acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Roquetas de Mar.

6º.-3.- Nª/REF.: 71/98ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 57/98. ORGANO: JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 DE ALMERÍA. ADVERSO: D. FRANCISCO MANUEL MANRIQUE ROMERO. OBJETO: JUICIO ORAL Nº 300/00 POR SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO. SITUACIÓN: SENTENCIA Nº 17.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de Marzo de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia nº 17 del Juzgado de lo Penal Nº 3 de Almería de fecha 20 de Febrero de 2.001 donde el Fallo es del siguiente tenor literal: "Que debo condenar y condeno a Francisco Manuel Manrique Romero como persona autora de un delito contra la seguridad del tráfico del art. 379 del CP, a la pena de 4 meses de multa, con cuota diaria de 500 ptas., lo que hace un total de 60.000 ptas. que se abonarán de una sola vez mediante ingreso en la Cuneta de consignaciones de este juzgado, cuenta del banco número 0256 0000 74 0300 00, y caso de impago de la misma, previa excusión de bienes, a un arresto sustitutorio equivalente a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 18 meses, con imposición de las cotas. En cuanto a responsabilidad civil, indemnizará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en un 50% de las 213.507 ptas. en que fueron tasados los daños producidos, declarando la responsabilidad civil directa de la entidad aseguradora Catalana de Occidente."

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, instando al Sr. Letrado Municipal a no recurrir la reseñada Sentencia.

6º.-4.- Nª/REF.: 107/00ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA.NÚM. AUTOS: 1.413/00-A. ADVERSO: D. FRANCISCO ROMERA ARCHILLA. OBJETO: CONTRA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.000, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL MISMO, CONFORMANDO RESOLUCIÓN DE FECHA 02/08/00, RELATIVO A VERTEDERO INCONTROLADO EN BARRIO DE LAS LOSAS DE ESTA LOCALIDAD. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 59/01, FIRMEZA DE LA SENTENCIA Y DEVOLUCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 26 de Marzo de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 59/01 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería de fecha 16 de Marzo de 2.001 donde en el Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Romera Archilla y D. Juan Gómez Cortés, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso. La Sentencia es favorable, no cabiendo recurso frente a ella.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la copia de la Sentencia y del Expediente Administrativo a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, para su debida constancia.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diecisiete páginas, en lugar y fecha “ut supra” DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez